AÑO 1980.—NUMERO 18 LUNES, 11 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)...............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

281

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre próximo pasado, acordó la nueva imposición y aprobó las ordenanzas reguladoras correspondientes a las siguientes exacciones:

— Arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar.

— Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

— Tasa por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

Asimismo se acordó la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

— Arbitrio no fiscal sobre fachadas no revocadas.

— Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos.

— Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

— Tasa por ocupación de terrenos de uso público con elementos no fijos.

— Tasa por entrada de carruajes en edificios particulares.

— Tasa por tramitación de documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

— Tasa por prestación del servicios de alcantarillado, inspección de alcantarillas y fosas sépticas.

— Tasa por recogida de basuras.

— Tasa por prestación de servicios en el Cementerio municipal.

— Tasa por suministro municipal de agua potable.

— Tasa por apertura de establecimientos.

— Tasa por servicios de matadero, acarreo de carnes y mercados.

— Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de autotaxis.

— Impuesto sobre gastos suntuarios.

— Impuesto sobre publicidad.

Se hace constar que en lo que hace referencia a los arbitrios no fiscales, están sujetos al trámite establecido en el artículo 474 de la Ley de Régimen Local, y las tasas por servicio de alcantarillado y suministro de agua potable, a lo dispuesto en el artículo 48/1966, de 23 de julio.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones de los interesados legítimos durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 30 de enero de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

276

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

Sesiones para la clasificación definitiva de los mozos pendientes de clasificación del reemplazo de 1980 y revisión de los mozos de alistamientos anteriores

De acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, se hace saber a las Juntas Municipales de Reclutamiento que el calendario de sesiones a celebrar ante esta Junta de Clasificación y Revisión, sita en la Plaza del Alto de los Leones de Castilla, durante el presente año, para proceder a la clasificación definitiva de los mozos del reemplazo de 1980 pendientes de clasificar, así como la revisión de los mozos de alistamientos anteriores, será el siguiente:

— 15 de mayo, a las once horas, Ayuntamientos de los partidos de Riaza y Sepúlveda.

— 20 de mayo, a las once horas, Ayuntamientos del partido de Cuéllar.

— 27 de mayo, a las once horas, Ayuntamientos del partido de Segovia, excepto capital.

— 3 de junio, a las once horas, Ayuntamientos del partido de Santa María la Real de Nieva.

— 10 de junio, a las once horas, Ayuntamiento de Segovia.

— 17 de junio, a las once horas, incidencias.

Con la antelación suficiente, los Ayuntamientos convocarán a todos aquellos mozos y familiares que, de acuerdo con el artículo 208, tengan que comparecer ante esta Junta de Clasificación y Revisión.

Si algún mozo de los alistados en el presente año hubiera servido parcialmente en el Ejército del Aire, y en el acto de clasificación provisional hubiese alegado no aptitud para el Servicio Militar, no será convocado para asistir a las sesiones anteriormente citadas, ya que los mozos en tal situación tienen que ser reconocidos por las Juntas de Clasificación del Ejército del Aire, en cuyo Ejército habrán de completar el Servicio en filas (artículos 208 y 234).

Los mozos que de acuerdo con los artículos 107 y 224 hayan manifestado el deseo de comparecer ante otra Junta de Clasificación y Revisión, tampoco asistirán a las sesiones a celebrar ante esta Junta, pero para ello en el Ayuntamiento de alistamiento tendrá que obrar de antemano la correspondiente comunicación de la Junta de Clasificación y Revisión ante la que desea comparecer el mozo.

Cuando algún mozo o familiar que tenga que sufrir reconocimiento facultativo, padezca enfermedad, defecto físico o psíquico, acreditado por certificado médico, que le impida efectuar su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión, los municipios procederán en la forma indicada en el arículo 710 del Reglameno, por lo que si se trata de enfermedad permanente y notoria deberán entregarse a esta Junta de Clasificación y Revisión los documentos que se citan en el mencionado artículo 710, precisamente el día que corresponda celebrar la sesión al municipio de que se trate.

Todas las personas que tengan que ser reconocidas facultativamente deben mostrar el documento nacional de identidad.

Todos los mozos y familiares que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión tienen que venir acompañados de un comisionado, el cual actuará como representante del Ayuntamiento, debiendo estar enterado de las operaciones de alistamiento a fin de que pueda responder a las preguntas o sugerencias que se le hagan, de acuerdo con el artículo 209.

Con objeto de que dichos representantes puedan ser identificados, se ruega a los Ayuntamientos provean a los mismos de un escrito o autorización que les acredite como tales representantes.

Aquellos mozos que sin causa justificada no asistan a los actos de clasificación definitiva o a la revisión correspondiente, serán declarados prófugos, conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 382.

Segovia, 4 de febrero de 1980.—El Teniente Coronel Presidente, Enrique Camiruaga de Diego.

277

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, director o administrador del establecimiento en que en las circunstancias indicadas hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

a) Fallecimiento del causante.

b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna y pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Segovia, 31 de enero de 1980.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

285

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL DE FARMACIA

Proyecto de autorización de un botiquín de urgencia en Codorniz

Solicitada por los señores Alcalde y Médico titular autorización para instalar un botiquín de urgencia en la localidad de Codorniz, para cuya instalación esta Delegación presta su conformidad, y oídos los Farmacéuticos titulares de Santa María de Nieva, Sangarcía y Santiuste de San Juan Bautista, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente, de confomidad con lo preceptuado en el artículo 4 de la O. M. de 20 de febrero de 1962, puedan formularse las reclamaciones que se estimen referentes al mismo.

Segovia, 4 de febrero de 1980.—El Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

264

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

Segundas subastas para aprovechamiento de resinas en montes públicos catalogados de la provincia

Habiendo quedado desiertas las primeras subastas para el aprovechamiento de resinas en los montes que más adelante se indicará, se hace público que tendrá lugar una segunda subasta, bajo los mismos tipos de licitación y en las condiciones previstas para la primera, en las fechas y horas que se señalan en el anuncio inserto en el B. O. de la provincia número 5, de fecha 11 de enero último.

Los montes para los que se convoca esta segunda subasta, cuyas características se recogen, asimismo, en el anuncio a que se ha hecho referencia, son los siguientes:

Número 101, del Ayuntamiento de Armuña.

Número 128, del Ayuntamiento de Anaya.

Números 129 y 131, en Nava de la Asunción.

Número 174, del Ayuntamiento de Yanguas de Eresma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1 de febrero de 1980. — El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

121

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Ricardo Enjuto Rojo.

Domicilio: Adrados.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio - acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico, cuyo recorrido de 10 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, a la altura del kilómetro 0,5 de la carretera de Adrados a Hontalbilla, término municipal de Adrados.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 15 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

265

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Benita Barreno Martín, vecina de El Espinar, sobre inmatriculación a su favor, en el Registro de la Propiedad de este Partido, de la finca de su propiedad que a continuación se describe:

Un prado en el término municipal de El Espinar, al sitio "Trozo Viejo" o "Prado Cruz", de cabida 46 áreas y 10 centiáreas; que linda: Norte, cañada y Anastasio y Esteban Bartolomé Pérez; Sur y Poniente, cañada, y Saliente, Anastasio y Esteban Bartolomé Pérez. Dicha finca no está gravada con derecho real alguno.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a los posibles herederos o causahabientes desconocidos de don Antonio Barreno, titular catastral, y de don Florencio Barreno Rodríguez, persona de quien procede la finca, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta.—José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

271

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

Don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta villa de Santa María de Nieva (Segovia) y su demarcación judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio civil de cognición número 22/79, sobre reclamación de cantidad, cuantía 29.502 pesetas, por demanda del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don Luis María Espinosa Eguizábal, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico y vecino de Valladolid, contra la Sociedad Española de Fotografía Aplicada, S. A., y don Pedro Gómez López, empleado de dicha Sociedad, vecinos de Madrid; don Antonio Alvarez Fernández, vecino de Valladolid, y don Víctor Manuel Gil Secades, este último que tuvo su domicilio en Palencia, calle E. Medrano, número 14, hoy en ignorado paradero; y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al expresado demandado don Víctor Manuel Gil Secades, hoy en ignorado paradero, por término improrrogable de seis días, para personarse en autos y contestar a la demanda por escrito, bajo la dirección de un Letrado, si lo creyere conveniente, con el apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado don Víctor Manuel Gil Secanes, expido el presente, para su publicación en el B. O. de esta provincia, en Santa María de Nieva, a diecinuve de enero de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito, Cecilio Rasero Ruiz.—La Secretario, María Jesús Bajo.

CONCURSOS Y SUBASTAS

280

Cámara Agraria Local de Calabazas

Subasta de pastos

A las trece horas del día hábil en que transcurran veintiún días hábiles al que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la oficina de esta Cámara la subasta de pastos de barbechera y rastrojera de este término municipal, con una extensión a pastar de 1.400 hectáreas, para unas 1.000 cabezas de ganado lanar.

La Mesa estará presidida por el Presidente de la Cámara o quien haga sus veces, y actuará de Secretario el de esta Cámara, el cual dará fe del acto. Dicha subasta se llevará a cabo con arreglo a lo siguiente:

Tasación, precio base de aprovechamiento: 180.000 pesetas.

Fianza provisional: 5.400 pesetas. Definitiva, el 6 por 100.

Pliego de condiciones: El económico - administrativo aprobado por esta Cámara, el cual queda expuesto al público en esta oficina, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Admisión de proposiciones: Se admiten proposiciones todos los días hábiles, de diez a trece horas, en la oficina de esta Cámara, o por cualquier procedimiento legalmente admitido, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, que sea hábil, y hasta las doce horas del día señalado para la subasta; esto es, hasta las doce horas del día en que hayan transcurrido veintiún días hábiles, celebrándose una hora después la subasta.

Los licitadores acompañarán una declaración jurada de no hallarse comprendidos en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad para ser contratante con la Administración pública.

El modelo de proposición se halla expuesto en el tablón de anuncios de esta Cámara, con el pliego de condiciones, el cual se les facilitará, para comodidad, en la oficina de la Cámara.

La proposición deberá venir reintegrada con póliza de 6 pesetas.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, al Reglamento de Pastos de Contratación del Estado y demás normas aplicables.

Calabazas, a 2 de febrero de 1980.—El Presidente, Gonzalo Vega.—El Secretario, Mariano Lázaro.

257

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

SUBASTA

Al día siguiente hábil después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente, también hábil, al que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a las trece horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento, se celebrará la subasta de 43 fustes de chopo de fincas propiedad de este municipio, con los datos siguientes:

Aprovechamiento: Número de fustes; 43. especie, chopos.

Precio base del aprovechamiento: 90.000 pesetas, al alza.

Fianza provisional: 2.700 pesetas.

Admisión de pliegos: Hasta las doce horas del día que se efectúe la subasta.

Pliego de condiciones: El económico-administrativo aprobado por esta Corporación para este acto.

Constitución de la Mesa: En la forma prevista para esta clase de enajenaciones.

Nota: Si quedara desierta esta subasta tendrá lugar una segunda, a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de subastas.

Valleruela de Pedraza, 1 de febrero de 1980.—El Alcalde, Florencio Alvaro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

256

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir para la subasta del aprovechamiento de 43 maderas de chopos en fincas de la propiedad de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valleruela de Pedraza, 31 de enero de 1980.—El Alcalde, Florencio Alvaro.

260

Ayuntamiento de Adrados

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de pastos del prado "Los Morales", se expone al público el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Adrados, 31 de enero de 1980.—El Alcalde, Federico Enjuto Rojo.

288

SACRAMENIA

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1979, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada y presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas sobre inclusión o exclusión en el mismo y clasificación de cada habitante.

Sacramenia, a 4 de febrero de 1980.—El Alcalde, Carlos-Eugenio Colorado de la Fuente.

290

LAGUNA DE CONTRERAS

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1979, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario las reclamaciones a que hubiera lugar sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Laguna de Contreras, 5 de febrero de 1980.—El Alcalde, Moisés Regidor Parra.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8